

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°176-2022-CFFIEE. Bellavista, 24 de marzo de 2022

Visto, el **Proveído N°0532-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°002-031-TPTSCT/CGT-2022** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, recomendando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electricista al Sr. Bachiller **SALINAS HURTADO, DAVID ENRIQUE**; por la modalidad de **Sustentación de Tesis** (Expediente N° E2001417- fecha de inicio: 4.3.2022).

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020 – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: “Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario “El Peruano” el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución Rectoral N° 119-2022-R** de fecha 09 de febrero del 2022, se aprueba la **reducción en cincuenta por ciento de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos** de la Universidad Nacional del Callao, **sólo por los semestres académicos 2022-A y 2022-B**.

De conformidad con el **Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU** de fecha 30 de junio de 2021, en su **Art. 33°**, señala que: “...Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos. a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico , y b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico..(sic)”.

De conformidad con el **Artículo N°84 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC**, establece que: “...Después de la sustentación y aprobación de la tesis, el autor presenta por mesa de partes de la Universidad, su expediente, en un folder adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación. a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h)...; i)...; j)...; k)...; l)...; m)...; n)...; (sic)”.

Que, con **Proveído N°0532-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°002-031-TPTSCT/CGT-2022** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, recomendando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electricista al Sr. Bachiller **SALINAS HURTADO, DAVID ENRIQUE**; por la modalidad de **Sustentación de Tesis** (Expediente N° **E2001417**– fecha de inicio: **4.3.2022**).

Que, con el expediente N° **E2001417** presentado por el interesado, consta el Acta del Jurado Examinador de la Exposición para obtener el Título Profesional de Ingeniero Electricista, por la modalidad de **Sustentación de Tesis** de fecha 12 de enero de 2022, donde se observa que el Bachiller **SALINAS HURTADO, DAVID ENRIQUE**, aprobó la sustentación de la tesis titulada **"NEGOCIACIÓN ELÉCTRICA DE CAMBIO DE USUARIO PARA MEJORAR LA TARIFA ELÉCTRICA DE TELEFÓNICA PERÚ"** obteniendo el calificativo de **APROBADO**, Condición – **BUENO** con la nota de **15 (QUINCE)**.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 24 de marzo de 2022 desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID –19 en el Perú; teniendo como **Primer Punto de Agenda “Grados y Títulos”** ; se acordó: “...aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, y recomendó que se le otorgue el Título Profesional de Ingeniero Electricista por la Modalidad de **Sustentación de Tesis** al Sr. Bachiller **SALINAS HURTADO, DAVID ENRIQUE**.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180.14° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **RECOMENDAR**, el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electricista al Sr. Bachiller **SALINAS HURTADO, DAVID ENRIQUE**, quien aprobó bajo la modalidad de **Sustentación de Tesis**.
2. **ELEVAR**, al Rectorado la documentación respectiva para que se le otorgue el Título Profesional.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado e Interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF1762022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Y ELECTRÓNICA
Dr. CIRQUILLO TERAN DIANDERAS
Secretario